



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2023-MPL/A.

Lampa, 05 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El informe N° 060-2023-MPL/SGIyDU/DEP-UF/JCLF, de fecha 05 de junio del 2023 de la División de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, El Informe N° 0221-2023-MPL/OPP/EPM, de fecha 05 de junio del 2023, remite el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la Emisión de Resolución para la Formalización de las Notas de Modificación en el Nivel Funcional Programático para la Suscripción del Convenio en el Marco del FIDT, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

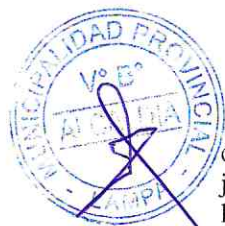
Que conforme a lo establecido en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que hagan sus veces en la entidad”;

Que, así también se tiene, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-E50.01 en el numeral 30.1° del artículo 30°, precisa que: “ Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, la habilitación y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de 10 días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía (...)”;

Que, en el numeral 29.1 del artículo 29 del documento de la referencia 1) señala: son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10), días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 008-2023- MPL/A, de fecha 04 de enero del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante el informe N° 060-2023-MPL/SGIyDU/DEP-UF/JCLF, de fecha 05 de junio del 2023 remite el Jefe de la División de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, Solicita Certificación de Crédito Presupuestario para el cofinanciamiento de estudios de pre inversión a nivel de ficha técnica estándar, en donde la Municipalidad Provincial de Lampa resulto seleccionado en el Concurso FIDT 2023;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante el Informe N°0221-2023-MPL/OPP/EPM, de fecha 05 de junio del 2023, remite el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Solicita aprobación y remisión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Resolución que corresponda de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programática, correspondiente para la contrapartida del FIDT del año 2023, por la suma de S/. 7.119 soles cuyo desagregado se detalla en la modificación presupuestal 3- Créditos Presupuestales y Anulaciones (DENTRO DE U.E.);

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Y Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2023, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta en la presente Resolución. En el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411. Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, la Formalización de las Notas de Modificación en el Nivel Funcional Programático para la Suscripción del Convenio en el Marco del FIDT por la suma de S/ 7,119.00, cuyo desagregado se detalla en la modificación Presupuestal Nota N° 0000000159:

NOTA 0000000159

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC. FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESP	Anulación	Crédito
0045 9002 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE – INVERSION 03 004 0005		
Meta: 00001 – 0000788 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	7,119	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	7,119	
6 GASTOS DE CAPITAL	7,119	
2.6. 8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION	7,119	
0104 0002 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE – INVERSION 20 044 0096		
Meta: 00001 – 0000788 ESTUDIOS DE PRE – INVERSION		7,119
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		7,119
6 GASTOS DE CAPITAL		7,119
2.6. 8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION		7,119
TOTAL:		7,119

ARTICULO SEGUNDO. – La presente resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 3- Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E), la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONGASE**, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
SECRETARÍA GENERAL
DR. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA